JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA, Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción IV y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 68, 69 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020; 9., 10, 11, 15 y 15 *Bis* de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 *Sexies* y 78 *Septies* de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 2, 3, 4, Fracciones X, y XII, 5, y 7, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permiten acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2%, esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de 36.2% a 13.7%, equivalente a más de 1,158,000 un millón ciento cincuenta y ocho mil personas. Además, disminuyó la carencia de calidad y espacio de la vivienda, pasando de 13.2% a 9.1%. Asimismo, se redujo en más de 243 doscientas cuarenta y tres mil personas la carencia de acceso a la alimentación, pasando de 27.1% a 20.7%.

Guanajuato ha sido reconocido por la asociación civil Gestión Social y Cooperación (GESOC A. C.) en este desempeño como uno de los tres Estados que cuentan con mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social (IDES), gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: Grandeza de México!

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Contar con los servicios básicos de agua entubada, drenaje y electricidad favorece en la población una mejor calidad de vida, además de ser un derecho fundamental de las personas. Conforme a los datos del Censo INEGI 2010, el 91.6 por ciento de las viviendas particulares habitadas contaban con disposición de agua de la

red pública, el 92. 4 por ciento disponían de drenaje y el 98.2 por ciento de las viviendas particulares habitadas disponían de electricidad.

Conforme a las cifras registradas en la Encuesta Intercensal (INEGI, 2015), disminuyó el rezago en servicios básicos ya que el 95.9 por ciento de las viviendas particulares habitadas cuentan con agua entubada, el 93.9 por ciento cuenta con drenaje y el 99.1 por ciento con electricidad.

Sin embargo, la cobertura de servicios básicos continúa siendo un reto, ya que el 4.1 por ciento de las viviendas en el Estado no cuentan con agua entubada, el 5.1 por ciento no cuenta con drenaje y el 0.9 por ciento carece de electricidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL 003/2020

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del **Programa Servicios Básicos Zonas Indígenas, para el Ejercicio Fiscal de 2020**, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS ZONAS INDÍGENAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

Capítulo I
Disposiciones generales

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto, normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del **Programa Servicios Básicos Zonas Indígenas** para el ejercicio fiscal de 2020.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Acciones:** los actos y contratos en materia de adquisiciones e inmuebles y de prestación de servicios, de acuerdo a los artículos 1° y 6° de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato;
II. **Anexos de ejecución:** los documentos técnicos que contienen las obras o acciones a ejecutarse, acordadas en los convenios de asignación de recursos, los cuales, forman parte integral de estos;
III. **Apoyos:** el financiamiento de las obras o acciones con los recursos del Programa;
IV. **CFDI:** comprobante Fiscal Digital por Internet;
V. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
VI. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
VII. **Convenio de asignación de recursos:** el instrumento legal suscrito por la Secretaría, los municipios o dependencias y entidades en el que se establecen los compromisos para la ejecución de las obras o acciones, así como la transferencia de recursos;
VIII. **DGIIS:** la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social;
IX. **Ejecutor:** las dependencias o entidades federales o estatales, los municipios, responsables de la ejecución de las obras o acciones del Programa;
X. **Metas:** son los objetivos cuantitativos o cualitativos que se comprometen alcanzar con la ejecución del Programa;
XI. **Obra pública:** la referida en los artículos 10 y 11 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

XII. **Padrón de beneficiarios:** el referido en los artículos 3, fracción VIII y 4 de los lineamientos para la integración, operación y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano;
XIII. **Padrón de beneficio comunitario:** el beneficio es enfocado a una comunidad o localidad;
XIV. **Personas beneficiarias:** aquellas receptoras finales de los apoyos provenientes del Programa;
XV. **Programa:** el Programa Servicios Básico Zonas Indígenas para el Ejercicio Fiscal de 2020;
XVI. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
XVII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Servicios Básicos Zonas Indígenas para el Ejercicio Fiscal de 2020;
XVIII. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
XIX. **SFIA:** Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;
XX. **STRC:** Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
XXI. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales, con redes de acciones que respetan la dignidad de las personas y constituyen un activo comunitario, el cual, favorece la ampliación de oportunidades para el mejoramiento de su calidad de vida; y
XXII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano.

Capítulo II
Programa

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la reducción de la pobreza en el Estado de Guanajuato.

El Programa tiene el propósito de impulsar que las localidades Indígenas de la entidad dispongan de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, para contribuir a la reducción de la pobreza en el Estado de Guanajuato.

Los componentes del Programa, así como sus actividades y demás elementos de diseño se encuentran disponibles en:
https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar que las localidades indígenas de la Entidad dispongan de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, para contribuir a la reducción de la pobreza en el Estado de Guanajuato.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. La población potencial del Programa son las localidades indígenas del Estado de Guanajuato, y que presenten infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias.

Población potencial

Artículo 6. La población objetivo del Programa son las localidades indígenas del Estado de Guanajuato, con infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias.

Población objetivo

Artículo 7. La población beneficiaria estimada del Programa son localidades indígenas del Estado de Guanajuato.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

Población beneficiada

Artículo 8. La población beneficiaria estimada del Programa son localidades urbanas y rurales del Estado de Guanajuato.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, así como de resguardar, custodiar los datos, archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o del ejecutor, establecidas en los convenios de asignación de recursos y disposiciones normativas.

Capítulo III
Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa apoyará el financiamiento para construcción, rehabilitación o equipamiento de obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria.

El desglose para cada tipo de apoyos se indica en el anexo «Catálogo de Apoyos» que estará disponible en la siguiente dirección electrónica: https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/

El financiamiento se otorgará a través de transferencias bancarias, de conformidad con los procedimientos que determine la SFIA.

La Secretaría determinará los montos a asignar a los municipios participantes del Estado, con base en el cumplimiento de los criterios definidos en el artículo 14 y los requisitos para acceder a los apoyos del Programa señalados en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación y conforme a la disponibilidad de recursos del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de 2020, otorgando preferencia a las zonas de atención prioritaria.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa se podrá aplicar en los municipios que cuenten con localidades indígenas, preferentemente las registradas en el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guanajuato.

El Programa tiene como meta realizar 40 obras o acciones de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, relacionados al cumplimiento del objeto del mismo.

Las metas del Programa se realizarán con los recursos asignados a éste y la concurrencia establecida en estas Reglas de Operación.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa, el municipio debe presentar a la Secretaría la siguiente documentación:

I. La propuesta de inversión con las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/20, en forma impresa y digital, debidamente requisitado;
II. El expediente técnico original de cada una de las obras o acciones propuestas, debidamente validado por la autoridad competente; y
III. El padrón de personas o localidades beneficiarias:
a) En el formato FSEDESHU-02/20, de forma impresa y digital, al momento de entregar el expediente técnico, cuando el apoyo sea directo a las familias beneficiarias en su vivienda; y
b) En el caso de que el beneficio esté enfocado a una comunidad o localidad, la unidad responsable del Programa, integrará la información; atendiendo a lo previsto en los Lineamientos para la Integración, Operación y Actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social y Humano.

La documentación señalada deberá de ser entregada en las fechas que la Secretaría determine a los municipios, considerando la normativa aplicable a los fondos que se deriven de los recursos autorizados.

La Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social realizará la revisión técnica-normativa, solicitando, en su caso, las solventaciones o complementos documentales necesarios, de lo cual el municipio deberá de atender en un plazo que no exceda de 21 días naturales, contados a partir de la notificación de la Secretaría.

El incumplimiento en los plazos mencionados, será motivo para que la Secretaría reoriente los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del Estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos estatales de manera oportuna.

Expedientes técnicos

Artículo 13. Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

I. Cédula de registro por obra;
II. Acta de aceptación;
III. Validación técnico-normativa;
IV. Presupuesto de obra (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos de la obra);
V. Calendario de obra y ponderación de avance físico-financiero;
VI. Planos constructivos y de detalles, estudios y cálculos de ingeniería necesarios para llevar a cabo la construcción de la obra propuesta; conforme al tipo de obra;
VII. La resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, según aplique en cada caso, de acuerdo a las disposiciones normativas; y
VIII. Para el caso de obras por administración directa, además de los requisitos anteriores, deberá anexarse la siguiente documentación:

a) Explosión de insumos;
b) Requerimientos de mano de obra; y
c) Requerimiento de maquinaria.

La documentación anterior deberá de presentarse por el municipio en original, y una vez concluida la revisión por la Secretaría, la unidad administrativa responsable de la operación del programa digitalizará el expediente técnico completo y realizará la devolución del mismo al municipio.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 14. La Secretaría, en función al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2020, acordará con el municipio las obras o acciones que deberán integrar la propuesta de inversión a realizarse con los recursos del Programa, conforme a los siguientes criterios de selección:

I. El municipio deberá integrar la propuesta de inversión, considerando preferentemente las obras o acciones surgidas de los planes de desarrollo comunitario que la Secretaría proporcionará al municipio para dicho efecto;
II. Obras o acciones ubicadas en localidades con población indígena, otorgando preferencia a las que se encuentren registradas en el Padrón de Pueblos y Comunidades Indígenas;
III. Tendrán prioridad aquellas obras o acciones que permitan incrementar la cobertura de servicios básicos de las localidades indígenas del Estado de Guanajuato;
IV. Obras o acciones que atiendan a la población objetivo que señale la normativa de los fondos que se deriven de los recursos autorizados en el presupuesto 2020; y
V. Obras en proceso de ejecución de ejercicio(s) anterior(es), que den continuidad a etapas operativas.

Convenios de asignación de recursos

Artículo 15. La Secretaría y los municipios participantes en el Programa celebrarán los convenios de asignación de recursos, los anexos de ejecución y los instrumentos legales correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

En los casos en que el municipio o la Secretaría, determinen que el ejecutor de las obras o acciones sea alguna dependencia o entidad de los gobiernos federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación, en donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de las obras o las acciones con cargo al Programa, observando lo establecido en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

La Secretaría podrá acordar la ejecución de las obras o las acciones que, por su naturaleza, resulte más conveniente llevar a cabo con dependencias o entidades estatales y federales. En los convenios que se celebren, se trasladarán las obligaciones y responsabilidades previstas en las presentes Reglas de Operación, así como en la normativa aplicable.

Programa de inversión y anexos de ejecución

Artículo 16. Una vez suscrito el convenio de asignación de recursos y validada por la Secretaría la propuesta de inversión, esta formará parte del programa de inversión.

Una vez validada la documentación señalada en el artículo 12 de las presentes Reglas de Operación, se procederá a la elaboración de los anexos de ejecución correspondientes en el formato FSEDESHU-03/20, en donde se precisará:

I. Descripción de las obras o acciones a realizar;
II. Ubicación;
III. Fuente de financiamiento;
IV. Inversión total y su concurrencia;
V. Metas;
VI. Número de personas beneficiarias;
VII. Modalidad de la ejecución; y
VIII. Ejecutor de las obras o acciones.

Con la emisión de los anexos de ejecución, el ejecutor de las obras o acciones, dará inicio a los procesos de contratación señalados en los artículos 20 y 21 de las presentes Reglas de Operación.

Caso de excepción

Artículo 17. En casos excepcionales y, previo a la elaboración de los anexos de ejecución, la Secretaría podrá emitir cuando lo considere necesario, los oficios de autorización de recursos de las obras o las acciones que se encuentren listas para convenir, con la finalidad de que se inicien los procesos para su contratación.

Superada la causa de excepción, se deberán elaborar los anexos de ejecución correspondientes.

Capítulo IV
Gasto

Programación presupuestal

Artículo 18. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0250 «Programa Servicios Básicos Zonas Indígenas».

El monto de los recursos aprobados para el Programa es de $15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.).

Normativa del Gasto

Artículo 19. La Secretaría podrá orientar o reorientar los recursos del Programa hacia aquellas zonas que cuentan con la población más vulnerable, ampliando la cobertura y, en su caso, las fuentes de los recursos.

De los recursos aprobados al Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

El ejercicio de los recursos del Programa se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal aplicable.

Contratación de obras

Artículo 20. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020.

Una vez contratadas las obras, el municipio proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las obras convenidas para revisión y registro de la Secretaría.

Contratación de las acciones

Artículo 21. El municipio debe realizar la contratación de acciones, en materia de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2020 y demás normativa aplicable.

Una vez contratadas las acciones, el ejecutor proporcionará por medios electrónicos, la documentación relativa a los contratos de cada una de las acciones convenidas para revisión y registro de la Secretaría, salvo las excepciones con los ejecutores que determine la Secretaría.

Aplicación de retenciones

Artículo 22. El municipio debe considerar en los contratos de obras las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el Ejercicio Fiscal de 2020.

Capítulo V
Ministración y Ejercicio de los Recursos

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 23. Previo a la ministración de recursos, el municipio debe aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

Para el efecto, la Secretaría informará las cuentas bancarias necesarias para el manejo de los recursos de acuerdo a las fuentes de financiamiento autorizadas.

Ministración de recursos

Artículo 24. De acuerdo con la modalidad de la ejecución de obras o acciones, la ministración de recursos será de la siguiente manera:

Primera Ministración	**Obras por contrato**	**Obras por administración directa**	**Acciones**
Recursos para Ministrar	50% de los recursos estatales convenidos	50% de los recursos estatales convenidos	50% de los recursos estatale convenidos
Requisitos			
Anexo de ejecución firmado por las partes.	Si	Si	Si
Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	Si
Ficha de autorización de pago	Si	Si	Si
Copia de los documentos que acrediten el inicio del proceso de adjudicación de la obra.	Si	No	Si
Copia de la factura electrónica de ingreso a municipio o pago a terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	Si
Copia del acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 88 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y su reglamento.	No	Si	No

Segunda ministración	**Obras por contrato**	**Obras por administración directa**	**Acciones**
Recursos para ministrar	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroje el 90% de los recursos estatales contratados.	40% de los recursos estatales convenidos	Un monto que sumado a la 1ª ministración, arroj el 100% de los recursos estatale contratados.
Requisitos			
Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	Si
Copia del contrato de la obra, del presupuesto contratado, del calendario de obra, de las garantías de cumplimiento contractual y del anticipo.	Si	No	Si
Copia de la factura electrónica de ingreso a municipio o pago a terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	Si
Documentación comprobatoria integrada por la factura electrónica correspondiente al pago del anticipo	Si	No	No

otorgado al contratista (CFDI), por el monto del anticipo otorgado.			
Copia de la nota de apertura de bitácora.	No	Si	No

Tercera ministración	Obras por contrato	Obras por administración directa	Acciones
Recursos para ministrar	10% restante de los recursos estatales contratados o por la diferencia respecto al costo del finiquito de la obra	10% restante de los recursos estatales convenidos	N/A

Requisitos

Original de la solicitud de pago emitida y signada por el municipio.	Si	Si	N/A
Copia de la factura electrónica de Ingreso a municipio o pago a terceros (CFDI), mismo que será enviado por correo electrónico a la DGIIS en archivos PDF y XML por el monto a ministrar.	Si	Si	N/A
Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, carátula(s) y hoja de estimación(es), finiquito de obra, acta de entrega recepción y garantía de vicios ocultos.	Si	No	N/A
Documentación comprobatoria integrada por la(s) copia(s) de la(s) factura(s) electrónica(s) (CFDI) que avalen el gasto de la obra, finiquito de obra, y acta de entrega recepción.	No	Si	N/A

De la documentación comprobatoria relativa a las estimaciones o a los trabajos físicos de la obra se entregará a la Secretaría copia en un tanto o en archivo digital PDF.

Cuando el costo total del finiquito de las obras y acciones resulte inferior a los recursos ministrados, el municipio deberá realizar el reintegro de los recursos estatales que resulten de la mencionada diferencia a la SFIA, debiendo entregar copia de recibo correspondiente a la Secretaría.

Para el caso de las acciones, y una vez concluidas, en un plazo no mayor a los treinta días naturales, el municipio deberá presentar a la Secretaría la documentación comprobatoria que avale el gasto, presentando para ello copia de las facturas electrónicas (CFDI), el acta de entrega-recepción y original de la solicitud de pago en ceros.

En caso de que la documentación comprobatoria del gasto señalada en el presente artículo sea a través de firma electrónica, se anexarán los archivos correspondientes.

A efecto de realizar los porcentajes de ministraciones previstas, se deberán de realizar las solicitudes necesarias de acuerdo a las fuentes de financiamiento autorizadas para las obras o acciones.

Dado el avance del proceso de contratación, el municipio podrá solicitar la ministración de recursos equivalente al porcentaje acumulado de la primera y segunda ministración.

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 25. En lo que respecta a los porcentajes y ministraciones establecidos para el municipio, la Secretaría, en casos de excepción podrá tramitar un porcentaje o número de ministración diferente a lo previsto en las presentes Reglas de Operación, con base en el tipo de obra o acción, a la fuente de financiamiento, así como a los tiempos de ejecución, previendo con ello la disponibilidad de los recursos financieros para la ejecución de las obras o acciones.

Asimismo, se podrá aplicar esta excepción en aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutor alguna dependencia u organismo y que a juicio de la Secretaría lo amerite, estableciéndose en el convenio o acuerdo correspondiente, el esquema de liberación respectivo.

Responsabilidad de los recursos y documentación comprobatoria

Artículo 26. Los recursos financieros que sean ministrados al municipio, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras o las acciones convenidas, en términos de la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto debe estar a nombre del municipio. Ésta debe ser conservada por el mismo y ser presentada en el momento en que le sea requerida por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, obligándose a solventar las observaciones, así como a dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de la verificación o fiscalización que se realice.

En el caso de las obras o las acciones financiadas únicamente con recurso municipal, al término de las mismas, el municipio deberá presentar la documentación comprobatoria, consistente en el finiquito de obra y el acta de entrega-recepción.

Reintegro de recursos, saldos o productos

Artículo 27. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, el municipio deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la SFIA, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a la Secretaría.

Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización, competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

El municipio deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los anexos de ejecución del Programa. Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la SFIA, señalando el origen de los recursos.

Ejercicio de los recursos

Artículo 28. El ejercicio de los recursos deberá concluirse una vez terminadas las obras o acciones, observando para el efecto la normativa aplicable.

Capítulo VI
Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 29. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
III. Ser informada sobre el estado que guardan los expedientes, haciéndole saber por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;

IV. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
V. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
VI. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
VIII. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 30. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
VI. Participar activamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones normativas;
VII. Informar a la autoridad competente sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
VIII. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a éste; y
IX. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 31. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, atendiendo con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Secretaría garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo, con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 32. Las personas beneficiarias del Programa, podrán ser sujetas a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios aplicables en la materia. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 33. Se puede exigir el cumplimiento de estas Reglas de Operación en los siguientes casos:

I. Cuando el municipio cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
II. Cuando la persona beneficiaria, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y

III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas beneficiarias exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas, en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, Guanajuato, Guanajuato.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 34. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social y demás disposiciones normativas en materia de participación social.

El municipio debe fomentar y promover la participación de la sociedad, a través de su autoridad competente y de conformidad con las disposiciones normativas; debiendo propiciar la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 35. La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social es la unidad administrativa responsable del Programa y está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación y resolver las situaciones no previstas, así como suscribir, previo acuerdo con el titular de la Secretaría, los convenios, anexos de ejecución y demás documentos relativos a la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable de la operación del Programa es la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a la Subsecretaría de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, misma que será responsable de resguardar y custodiar los datos, información y documentación del Programa, con excepción de la señalada como responsabilidad de los municipios o del ejecutor, establecidas en los convenios de asignación de recursos y disposiciones normativas.

Capítulo VII
Ejecución

Ejecutor

Artículo 36. El municipio es el ejecutor de las obras o las acciones que se realicen con recursos del Programa.

En los rubros de agua potable, drenaje y electrificación, las obras o acciones podrán ser ejecutadas por las siguientes instancias:

I. Agua potable y drenaje: la Comisión Estatal del Agua; y
II. Electrificación: la Comisión Federal de Electricidad, preferentemente.

En las obras que ejecute el municipio, se promoverá la utilización de mano de obra de los habitantes de la localidad beneficiada, con las siguientes consideraciones:

I. En obras ejecutadas por administración directa o por cooperación, el municipio debe contar con un responsable técnico, así como la maquinaria y equipo necesarios que garantice el adecuado seguimiento y la buena ejecución de la obra pública; y
II. En obras ejecutadas por contrato, el municipio promoverá con el contratista, la utilización de la mano de obra local, sin detrimento en la calidad de la obra.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 37. La Secretaría establecerá mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, a fin de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Concurrencia de recursos

Artículo 38. Con el objeto de cumplir con los alcances del Programa, la Secretaría podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de los municipios y, en su caso, de los sectores social y privado, así como de otras fuentes de financiamiento que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine la Secretaría.

La Secretaría podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra. Independientemente de la fuente de recursos, las metas se reportarán como estatales en los diversos sistemas implementados para el efecto, en atención a la política a la que contribuyen.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Artículo 39. El ejecutor realizará la obra pública conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia y el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente, y es responsable de la contratación, ejecución y supervisión de las obras o las acciones. Este debe implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, el municipio debe observar las normas constructivas y la normativa aplicable, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Documentación para la ejecución de la obra

Artículo 40. El municipio es el responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o la acción, de acuerdo a las disposiciones normativas.

Letrero informativo

Artículo 41. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o las acciones del Programa, el ejecutor debe colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar. El costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Artículo 42. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, estos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que el municipio deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida; y por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

Verificación de obras o acciones convenidas

Artículo 43. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar la verificación física de las obras o las acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al municipio y al ejecutor respecto a los procesos constructivos y administrativos de la obra, así como lo relativo a las acciones.

Finiquito de obras o acciones

Artículo 44. Para el finiquito de las obras o las acciones, el municipio deberá considerar como referencia el formato FSEDESHU-04/20.

Entrega-recepción de obras o acciones

Artículo 45. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, el ejecutor procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción de las mismas, obteniendo las actas correspondientes y entregando copia a la Secretaría, tomando como referencia el formato FSEDESHU-05/20.

Al acto de entrega - recepción se deberá convocar a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones e informando a la Secretaría.

Capítulo VIII
Auditorías y Evaluación Gubernamental

Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículos 46. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 47. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020, o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 48. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la «Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales».

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la SFIA autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 49. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 50. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo IX
Disposiciones complementarias

Ventanilla única

Artículo 51. La entrega de la documentación requerida en las presentes Reglas de Operación, será a través de la ventanilla única de la Secretaría, ubicada en las oficinas de Paseo de la Presa número 99, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Publicidad informativa

Artículo 52. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 53. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 54. La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará el padrón de personas beneficiarias de las obras o acciones, con base en la información del formato FSEDESHU-02/20, completado por el municipio, actualizará el padrón de personas beneficiarias y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 55. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable en la materia.

La Dirección General de Articulación Regional de la Secretaría es la unidad administrativa encargada de coadyuvar en la implementación de la contraloría social, de conformidad a lo dispuesto por la STRC y la normativa aplicable.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 56. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta Secretaría, su órgano Interno de Control o la STRC en:

I. La Secretaría en paseo de la Presa número 99 zona Centro Guanajuato, Guanajuato C.P.36000, Tel: 4737353626.
II. El órgano Interno de Control de la Secretaría, carretera Juventino Rosas Km 9.5 Col. Yerbabuena, Guanajuato, Guanajuato C.P. 36259 Tel: 4737350140.
III. La STRC, personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la STRC, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080; Tel: al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/ y con la app: http://strc.guanajuato.gob.mx/

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación para el Programa Servicios Zonas Indígenas para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría, que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica:

https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/programas/

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2019.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

JOSÉ GERARDO MORALES MONCADA

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»